



Asociación
Latinoamericana
de Investigación
en Educación

ESTATUTO

ALIE

Asociación
Latinoamericana
de Investigación
en Educación





TITULO I CONSTITUCIÓN, SEDE Y DURACIÓN

Artículo 1º

La Asociación Latinoamericana de Investigación en Educación, de aquí en adelante denominada ALIE, es una entidad sin fines de lucro que integra voluntariamente investigadores e investigadoras del campo educativo así como asociaciones, instituciones, redes y otras organizaciones vinculadas con la investigación y el posgrado en educación de América Latina y el Caribe, con un manifiesto compromiso con el derecho a la educación, la democracia, la solidaridad, la igualdad, los derechos humanos, el cuidado de la naturaleza, la paz y la justicia. Toda organización o persona que se vincule a ALIE asume la obligación de respetar estos principios.

Artículo 2º

Esta entidad se rige por este Estatuto, las disposiciones legales pertinentes y por las normas que sus organismos aprueben.

Artículo 3º

La Asociación tiene duración ilimitada.

Artículo 4º

El ámbito de actuación de esta Asociación es América Latina y el Caribe. La Asociación fijará de común acuerdo su domicilio, donde tendrá sede la Secretaría Ejecutiva.



TITULO II OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 5º

ALIE tiene como objetivo contribuir al desarrollo de la investigación y del pensamiento crítico latinoamericano y caribeño en el campo de la educación.

Artículo 6º

La realización del objetivo de ALIE se llevará a cabo teniendo en consideración las siguientes orientaciones generales:

- a) Promover la investigación sobre temas prioritarios en el campo educativo a escala nacional, regional y global.
- b) Contribuir a consolidar el derecho humano y social a la educación como perspectiva y como horizonte para la investigación en educación, el desarrollo de análisis y la implementación de acciones.
- c) Impulsar la investigación en educación en perspectiva latinoamericana y comparada.

- d) Fomentar la formación y actualización permanente de investigadores/as del campo educativo en perspectiva latinoamericana y caribeña.
- e) Potenciar la intervención de las organizaciones y sus investigadoras/es en educación, en los debates públicos regionales y en las agendas de política.
- f) Impulsar relaciones y articulaciones entre sus asociados individuales e institucionales.
- g) Contribuir a la consolidación de redes de intercambio a nivel regional y mundial.
- h) Promover el compromiso social, el respeto de principios éticos y la honestidad intelectual en el ámbito de la investigación educativa y por parte de quienes participen en las actividades de esta Asociación.
- i) Favorecer el reconocimiento, el diálogo y la articulación entre saberes diversos.
- j) Fortalecer el acceso abierto y la difusión libre del conocimiento.
- k) Generar acciones prioritarias para aquellos países que presentan condiciones adversas para la producción científica y el desarrollo de conocimiento.
- l) Fortalecer las redes y asociaciones nacionales de investigación en educación y acompañar su creación en aquellos países donde no las haya.

Artículo 7º

La Asociación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Organizar encuentros de investigadores/as, instituciones, organizaciones y redes vinculados con la investigación, la producción de conocimiento y/o el desarrollo de acciones en el campo de la educación.
- b) Promover el diálogo entre las instituciones y organizaciones que integran ALIE sobre sus proyectos y líneas de trabajo, así como la vinculación entre investigadoras/es de la región y de otras regiones del mundo.
- c) Fomentar la cooperación horizontal entre programas y proyectos de interés común.
- d) Actuar como foro para el intercambio y la intervención en el debate público sobre temas y problemas vinculados con la educación y su garantía como derecho humano.
- e) Contribuir a movilizar recursos intra y extrarregionales para el financiamiento de proyectos de investigación y de formación, siempre que se preserve la independencia y la autonomía.
- f) Facilitar la movilidad intrarregional de investigadores/as, a la vez que apoyar su permanencia en la región.
- g) Contribuir a un mejor y creciente uso de la investigación en educación en el ámbito público, en organizaciones de intervención social y en organismos internacionales.
- h) Establecer vínculos con organizaciones similares a ALIE en otras regiones y países, con instituciones y organizaciones sociales comprometidas con el desarrollo de la educación, y con organismos internacionales que operan en este campo.
- i) Impulsar el debate público y la participación de ALIE y sus integrantes en relación con el desarrollo y la evaluación de políticas públicas que contribuyan a garantizar el derecho a la educación y disminuir las desigualdades en América Latina y el Caribe.
- j) Fortalecer las perspectivas latinoamericanas y comparadas en los programas de investigación y formación.
- k) Intervenir en el debate sobre política científica y de educación superior, y participar en el desarrollo de propuestas.



TÍTULO III

INTEGRANTES DE ALIE: FORMAS DE ASOCIACIÓN, DEBERES Y DERECHOS

Artículo 8°

La Asociación se integrará por asociados/as de acuerdo con las siguientes categorías:

1. Socios/as individuales
2. Socios/as nacionales
3. Socios/as internacionales

Podrán ser socios/as individuales todas aquellas personas, formadas o en formación, que desarrollan tareas vinculadas a la investigación en educación desde o sobre América Latina y el Caribe.

Podrán ser socios/as nacionales las asociaciones, instituciones y redes de carácter público o privado sin fines de lucro, de base nacional, que tengan sede en un país latinoamericano o caribeño y desarrollen tareas de investigación o posgrado en el campo de la educación o se vinculen con el campo de la investigación en educación.

Podrán ser socios/as internacionales las instituciones, asociaciones, redes o foros latinoamericanos y caribeños vinculados con la investigación en educación cuyo ámbito de actuación abarque varios países.

Artículo 9°

Las solicitudes y los procesos de asociación y desafiliación serán regulados por el Reglamento General de Asociaciones, que será aprobado y podrá ser modificado por la Asamblea General.

Artículo 10°

Para adquirir la calidad de socio/a individual, el interesado/a deberá completar un proceso de afiliación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Asociaciones, facilitando la información requerida con carácter de declaración jurada.

Artículo 11°

Para adquirir la calidad de socio/a nacional o internacional, la organización interesada deberá completar un proceso de afiliación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Asociaciones. Las incorporaciones serán aprobadas por el Consejo Directivo. Luego de la aprobación, se abrirá un plazo de treinta (30) días para presentar objeciones, si las hubiera, adecuadamente fundadas. Si se presentaran objeciones, estas serán tratadas y resueltas por el Consejo Directivo. Transcurrido el plazo de treinta (30) días sin objeciones presentadas, las aprobaciones de nuevos socios nacionales o internacionales quedarán firmes.

Artículo 12°

Los socios/as individuales, nacionales e internacionales que se incorporen a ALIE se comprometen a respetar este Estatuto y las obligaciones que se derivan de ello, así como los principios generales que orientan a la Asociación.

Los/as asociados/as contribuirán al sostenimiento de ALIE a través de una membresía. Todos/as los/as asociados/as están obligados/as a esta contribución anual, que será determinada por el Consejo Directivo de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de Asociaciones.

Artículo 13°

En el caso de que algún/a asociado/a decida desafiliarse, sea socio/a individual, nacional o internacional, deberá enviar una carta a la Asociación comunicando la decisión, la que se hará efectiva en el plazo de 30 días a partir de recibida la notificación.

Artículo 14°

El Consejo Directivo o la Asamblea General tendrán la facultad de desafiliar a cualquiera de los asociados en caso de incumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Asociaciones.

Artículo 15°

Los socios nacionales e internacionales desafiliados de ALIE sólo podrán volver a solicitar su asociación una vez transcurrido un plazo de dos (2) años, a contar desde la fecha en que se produjo su desafiliación.

Artículo 16°

Son derechos y deberes de los asociados/as:

- a) Participar en las deliberaciones y votar en las Asambleas Generales conforme a lo dispuesto por estos estatutos y los reglamentos que se establezcan.
- b) Participar en las actividades que impulse ALIE y ser beneficiarios de las acciones, programas, proyectos, convocatorias o convenios que ALIE lleve a cabo.
- c) Prestar su colaboración con la Secretaría Ejecutiva para el debido cumplimiento de los programas de trabajo de la Asociación.
- d) Formular propuestas sobre cuestiones de particular relevancia en su país o su región para ser consideradas por las autoridades de ALIE.
- e) Respetar lo establecido en este Estatuto y los compromisos que de eso se derivan.
- f) Elegir sus representantes y ser elegidos/as para cargos de representación y/o gobierno de la Asociación, siempre que cuenten con un mínimo de dos (2) años de antigüedad como socios/as.

Para ejercer los derechos contenidos en este artículo es indispensable que el/la asociado/a esté al día en el cumplimiento de las cuotas establecidas.



TÍTULO IV ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y GOBIERNO

Artículo 17°

La Asociación se estructurará y funcionará siguiendo los principios de máxima participación y la mayor representatividad de sus asociados y asociadas.

Artículo 18°

Los órganos que conforman la estructura de gobierno y funcionamiento de ALIE son:

- la Asamblea General
- el Consejo Consultivo
- el Consejo Directivo
- la Secretaría Ejecutiva y su Presidencia, integrada por un/a Presidente/a y un/a Vicepresidente/a

CAPÍTULO 1: SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 19°

La Asamblea General es el órgano máximo de gobierno y deliberación. Se integra por los asociados y asociadas que tengan una antigüedad de al menos seis (6) meses. Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias.

Artículo 20°

La Asamblea General será presidida por el Presidente/a en ejercicio de ALIE, quien sólo tendrá derecho a voto en caso de empate. Será Secretario/a de Actas un integrante del CD, elegido/a por sus pares.

El/la Vicepresidente/a de ALIE acompañará al/la Presidente/a en la Asamblea y lo/a reemplazará en caso de ausencias momentáneas durante la celebración de la misma.

Artículo 21°

Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cada dos (2) años en la fecha y lugar fijados por la Asamblea anterior.

Artículo 22°

Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

- a) Proponer o aprobar los lineamientos generales y prioridades institucionales.
- b) Proponer, aprobar o modificar los reglamentos u otros ordenamientos normativos generales.
- c) Aprobar el plan de trabajo presentado por la Presidencia de la Secretaría Ejecutiva.
- d) Considerar y resolver acerca de los informes de la Secretaría Ejecutiva y el Consejo Directivo.
- e) Aprobar o desaprobar los balances del último período financiero.
- f) Homologar los resultados electorales y nombrar a las autoridades electas.
- g) Decidir los criterios para el establecimiento de los valores de la contribución anual de los asociados y asociadas.
- h) Considerar y realizar propuestas referidas a temas relevantes para la propia institución y para la región.
- i) Definir la fecha y el lugar de la siguiente Asamblea General Ordinaria.

Artículo 23°

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por resolución del Consejo Directivo o cuando lo solicite por lo menos una tercera parte de los asociados y asociadas, con indicación expresa del asunto o asuntos a tratar. En este último caso y dentro de los treinta (30) días de recibido el petitorio, deberá proceder a iniciar los trámites de convocatoria a la Asamblea, para ser celebrada dentro de los noventa (90) días siguientes.

Artículo 24°

La Asamblea General es un espacio deliberativo y tomará sus decisiones por mayoría simple de los asociados/as presentes, excepto en lo relativo a reformas estatutarias o destitución de integrantes de la Presidencia, el Consejo Consultivo o el Consejo Directivo, casos en los que se requerirá de 2/3 (dos tercios) de los votos de las y los presentes.

Cada socio/a participante, independientemente de su categoría, tendrá un (1) voto.

Artículo 25°

El quórum de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias estará constituido por la presencia de un tercio de los asociados/as, que representen por lo menos a cuatro (4) países. Pasados treinta minutos de la hora fijada para la apertura de la asamblea, tanto en el caso de Asamblea Ordinaria como Extraordinaria, la misma podrá sesionar con cualquier número de asociados/as siempre que representen a cuatro (4) países como mínimo.

Las autoridades de cada Asamblea Ordinaria o Extraordinaria así como demás procedimientos serán definidos según reglamento general *ad hoc*.

Artículo 26°

Por decisión del Consejo Directivo, la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria podrá sesionar a distancia utilizando medios que permitan a las y los asambleístas comunicarse simultáneamente entre ellos/as, siempre que se garantice: a) la libre accesibilidad de todos las y los asambleístas; b) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; c) el registro en soporte digital de la reunión celebrada, el que deberá ser conservado por el término de 5 años y deberá estar a disposición de quien lo solicite; d) la transcripción de las actas suscritas por la Presidenta o Presidente; e) la información, dentro de la convocatoria a la Asamblea General, sobre el medio de comunicación que será utilizado para la realización de la Asamblea General y el modo de acceso. El Consejo Directivo conjuntamente con la Presidencia deberán arbitrar los medios para garantizar las condiciones enumeradas.

Artículo 27°

La convocatoria a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se hará por medio de notas circulares dirigidas a los asociados/as, con una anticipación mínima de sesenta (60) días de la fecha fijada para su celebración.

El padrón con los y las asambleístas cerrará treinta (30) días antes de la realización de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, abriéndose luego un plazo de diez (10) días para posibles impugnaciones fundadas, que serán resueltas por el Consejo Directivo. Diez (10) días antes de la realización de la Asamblea se publicará el padrón definitivo.

CAPÍTULO 2: SOBRE EL CONSEJO CONSULTIVO, EL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS COMISIONES

Artículo 28°

El Consejo Consultivo (CC) estará integrado por representantes de cada una de las categorías de asociación, del siguiente modo:

- Los socios internacionales elegirán cuatro (4) representantes.
- Los/as socios/as individuales elegirán un/a representante titular y un/a suplente por cada país latinoamericano y caribeño con participación en ALIE. Cada uno/a de estos/as representantes será elegido por los/as socios/as individuales del país correspondiente.
- Los/as socios/as nacionales elegirán un/a representante titular y un/a suplente por cada país latinoamericano y caribeño con participación en ALIE. Cada uno/a de estos/as representantes será elegido por los/as socios/as nacionales del país correspondiente.

Asimismo, los/as expresidentes/as de ALIE integrarán el CC, siempre que sea su voluntad hacerlo.

Todos/as los/as integrantes del CC deberán ser socios/as de ALIE y tener residencia permanente en América Latina y el Caribe. En el caso de los socios/as individuales y nacionales, deberán residir en el país por el cual fueron elegidos/as.

Artículo 29°

Las y los integrantes del Consejo Consultivo durarán en sus funciones cuatro (4) años y podrán ser reelectos en forma consecutiva por una única vez.

Las y los expresidentes/as de ALIE que se incorporen al CC, lo harán por cuatro (4) años con posibilidades de permanecer por otros cuatro (4) años.

Los y las integrantes del CC desempeñarán sus funciones en forma *ad honorem*.

Artículo 30°

El Consejo Consultivo sesionará al menos una (1) vez al año en la forma (virtual, presencial o híbrida) y lugar que determine la Presidencia de la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40. Las sesiones del CC serán convocadas con antelación por el/la Presidente/a de la Secretaría Ejecutiva, quien conducirá la reunión.

El quórum de las sesiones del Consejo Consultivo lo constituirá la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de asistentes. En caso de empate, la Presidencia de ALIE tendrá derecho a un (1) voto.

Artículo 31°

El Consejo Directivo (CD) estará compuesto por cuatro (4) representantes de socios/as individuales, cuatro (4) representantes de socios nacionales y cuatro (4) representantes de socios internacionales, todos ellos integrantes del Consejo Consultivo.

Los y las integrantes del CD desempeñarán sus funciones en forma *ad honorem* y en representación de todos los asociados y asociadas. Durarán en sus funciones dos (2) años y podrán ser reelectos en forma consecutiva por una única vez.

Artículo 32°

La conformación del CD será definida en el Consejo Consultivo, teniendo en consideración criterios de distribución de países y de paridad de género.

Artículo 33°

El Consejo Directivo sesionará por lo menos dos (2) veces al año en la forma (virtual, presencial o híbrida) y lugar que él mismo determine, previa convocatoria de la Presidencia de la Secretaría Ejecutiva. Podrá celebrar reuniones extraordinarias a petición de la mayoría (más del 50%) de sus integrantes.

La presidencia de las reuniones será ejercida por uno/a de sus integrantes en forma rotativa siguiendo un orden alfabético y criterios de equidad de género. Entre períodos de sesiones, el Consejo Directivo podrá ser consultado por la Presidencia y tomar las decisiones pertinentes.

El quórum de las sesiones del Consejo Directivo lo constituirá la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de asistentes. En caso de empate, la Presidencia de ALIE tendrá derecho a un (1) voto.

Artículo 34°

El Consejo Directivo podrá sesionar a distancia cuando así lo acuerde, utilizando medios que permitan a las y los representantes comunicarse simultáneamente entre ellos/as. En caso de sesionar con esta modalidad, deberá garantizarse: a) la libre accesibilidad de todos los integrantes a la reunión; b) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; c) la participación con voz y voto de todos los integrantes del Consejo; d) el registro en soporte digital de la reunión celebrada, el que deberá ser conservado por la Secretaría Ejecutiva por el término de 5 años y deberá estar a disposición de todos los/as representantes que lo soliciten; e) la transcripción de las actas en el libro respectivo con expresa constancia de las personas que participaron de la reunión y suscriptas la Presidencia; f) la información, dentro de la convocatoria a la reunión y su comunicación a los/las representantes, sobre el medio de comunicación que será utilizado para la realización de la reunión y el modo de acceso.

Artículo 35°

El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Aprobar las políticas institucionales, orientar las actividades de la institución, aprobar los planes de trabajo y observar su ejecución.
- b) Resolver sobre la creación y disolución de programas y proyectos, así como proponer o definir temas prioritarios para cada período.
- c) Realizar un seguimiento sobre el buen uso de los recursos de la Asociación.
- d) Proponer a la Asamblea los reglamentos generales o sus modificatorias, así como otras normativas de ordenamiento institucional.
- e) Convocar a sesiones de la Asamblea General.
- f) Proponer a la Asamblea General las reformas que considere conveniente introducir al Estatuto.
- g) Someter a la Asamblea General las memorias, balances, presupuestos de gastos y recursos, y los lineamientos de los programas a desarrollar.
- h) Convocar a la presentación de candidaturas para los cargos que componen la Presidencia de la Secretaría Ejecutiva y para las y los representantes integrantes del Consejo Consultivo.

- i) Comunicar a todos los asociados y asociadas los candidatos y candidatas para el proceso electoral.
- j) Velar por el correcto desenvolvimiento y la transparencia del proceso electoral.
- k) Aprobar la asociación o desafiliación de los socios nacionales e internacionales, de acuerdo con el reglamento general *ad hoc* y en acuerdo con el Consejo Consultivo.
- l) Determinar los montos de las contribuciones anuales de acuerdo con los criterios definidos en la Asamblea General así como proponer cuotas extraordinarias *ad referéndum* de la Asamblea General.
- m) Dictar los reglamentos internos para el funcionamiento del Consejo Directivo y de la Secretaría Ejecutiva.
- n) Mantener informados al Consejo Consultivo y a los asociados y asociadas sobre las propuestas, acuerdos y decisiones del CD, mediante reportes periódicos.
- o) Aprobar, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, del propio Consejo o de los asociados/as, y previa consulta con el Consejo Consultivo, declaraciones o pronunciamientos de la institución, así como el otorgamiento de premios y reconocimientos.

Artículo 36°

El Consejo Consultivo tendrá las siguientes facultades:

- a) Elegir entre sus integrantes a quienes conformarán el Consejo Directivo, la Comisión Fiscalizadora y la Comisión de Ética.
- b) Informar, opinar y asesorar a la Presidencia y al CD sobre las políticas institucionales, las líneas de acción y los planes de trabajo de ALIE, así como sobre la creación y disolución de programas y proyectos.
- c) Proponer y/o asesorar al CD sobre temas prioritarios para cada período.
- d) Decidir el tema de los Congresos que periódicamente ALIE organice.
- e) Informarse y opinar sobre el buen uso de los recursos de la Asociación.
- f) Observar las memorias, balances, presupuestos de gastos y recursos, y los lineamientos de los programas a desarrollar.
- g) Observar el correcto desenvolvimiento y la transparencia del proceso electoral.
- h) Asesorar al CD sobre la asociación o desafiliación de los socios nacionales e internacionales.
- i) Asesorar al CD y a la Asamblea General sobre los montos de la contribución anual y los criterios para establecerlos.
- j) Facilitar las relaciones entre la Secretaría Ejecutiva y los asociados y asociadas de sus respectivos países.
- k) Opinar y decidir sobre declaraciones o pronunciamientos de la institución, así como el otorgamiento de premios y reconocimientos.

Artículo 37°

El Consejo Consultivo creará una Comisión Fiscalizadora, conformada por tres (3) de sus integrantes, de distintos países y con equidad de género, que deberán revisar los informes económicos financieros. Esta Comisión informará al CD sus observaciones.

Artículo 38°

El Consejo Consultivo creará una Comisión de Ética, conformada por tres (3) de sus integrantes, de distintos países y con equidad de género, que tratará las cuestiones institucionales vinculadas con aspectos éticos que puedan presentarse y que asesorará a la Secretaría Ejecutiva en asuntos vinculados con la ética de la investigación social.

 CAPÍTULO 3: SOBRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y SU PRESIDENCIA
Artículo 39°

La Secretaría Ejecutiva constituirá la estructura operativa y de gestión para el desarrollo de las acciones de ALIE.

La Asociación podrá establecer otras oficinas de ALIE en localidades de América Latina y el Caribe, o del extranjero, con acuerdo del Consejo Directivo. Estas oficinas dependerán de la Secretaría Ejecutiva, no tendrán autonomía jurídica ni administrativa, como así tampoco tendrán atribuciones de representación.

Artículo 40°

La conducción y administración de la Secretaría Ejecutiva (SE) corresponderá a la Presidencia, integrada por un/a Presidente/a y un/a Vicepresidente/a, de países distintos, que deberán ser socios/as de ALIE y poseer una destacada trayectoria como investigadoras/es del campo educativo. La persona que ejerza la presidencia tendrá la representación legal del Consejo.

Presidente/a y vicepresidente/a tendrán un mandato de dos (2) años y podrán ser reelegidos/as en forma consecutiva por una única ocasión.

Artículo 41°

La Presidencia participará en las sesiones del Consejo Directivo y del Consejo Consultivo con voz pero sin derecho a voto, excepto en casos de empate, en los que tendrá derecho a un (1) voto.

Artículo 42°

La/el Presidenta/e, como máxima/o responsable de la Secretaría Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Elaborar el plan de trabajo y el presupuesto para el desarrollo de ALIE en cada período.
- b) Organizar y dirigir las actividades y líneas de trabajo que lleve adelante la Secretaría Ejecutiva para toda la comunidad de la Asociación.
- c) Designar los funcionarios y empleados de la Secretaría Ejecutiva, dentro del presupuesto aprobado.
- d) Organizar cada dos años, con asesoramiento del Consejo Consultivo y de acuerdo con las decisiones del Consejo Directivo, un Congreso Latinoamericano de Investigación en Educación, que será realizado conjuntamente con la Asamblea General Ordinaria, en la sede y fechas acordadas.
- e) Convocar al Consejo Consultivo y requerir su asesoramiento como representación del conjunto de los países.
- f) Establecer un sistema de información institucional y de contabilidad apropiado y transparente, y velar por su cumplimiento.

- g) Informar periódicamente al Consejo Directivo y al Consejo Consultivo sobre la marcha de las actividades.
- h) Realizar informes anuales de gestión y distribuirlos entre los asociados y asociadas.
- i) Velar por la recaudación de los ingresos y tener bajo custodia los fondos, títulos y valores de la Asociación.
- j) Representar judicial y extrajudicialmente a ALIE, sin perjuicio de la representación por parte del Consejo Directivo.
- k) Presentar informes y rendiciones de cuentas periódicos ante el CD y la Asamblea General que den cuenta de la gestión desarrollada.
- l) Decidir sobre el otorgamiento de aval para la presentación de proyectos en convocatorias.
- m) Resolver sobre la recepción de subsidios y donaciones previo acuerdo del Consejo Directivo.

Artículo 43°

La/el Vicepresidenta/e tendrá como atribuciones:

- a) Asistir y colaborar con la/el Presidenta/e en el desarrollo de las funciones correspondientes a los incisos a, b, d, g, h y k del artículo 42°
- b) Asumir las funciones y responsabilidades de la/el Presidenta/e cuando ésta/e se viera imposibilitada/o para desempeñar su función por causa de fuerza mayor, ya sea por un tiempo acotado o hasta el fin del mandato.
- c) Participar o desarrollar actividades en representación de la Asociación, en acuerdo con la/el Presidenta/e.

Artículo 44°

Por decisión de las dos terceras partes (2/3) de los/as integrantes del Consejo Directivo, el/la Presidente/a podrá ser removido/a con expresión de causa, la que deberá ser debidamente acreditada y documentada.

En caso de remoción, renuncia, muerte o vacancia del cargo, asumirá las funciones el/la Vicepresidente/a. Si se presentara la situación de no contar con una persona en ejercicio de la vicepresidencia, el Consejo Directivo, con el voto de dos tercios (2/3) de la totalidad, designará entre sus integrantes un Presidente/a Interino/a para conducir la Secretaría Ejecutiva hasta la siguiente Asamblea.

CAPÍTULO 4: SOBRE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES

Artículo 45°

Para el seguimiento del proceso electoral, se conformará, con la debida anticipación, un Comité Electoral, integrado por al menos tres (3) representantes del Consejo Consultivo de diversos países. En ningún caso, sus integrantes podrán ser candidatos/as a ninguno de los cargos.

Artículo 46°

Las fórmulas para la Presidencia así como los candidatos y candidatas a integrar el Consejo Consultivo deberán ser presentadas al Comité Electoral con al menos tres (3) meses de anticipación y siguiendo lo establecido en el Reglamento General de Elección de Autoridades.

El Comité Electoral informará al Consejo Consultivo sobre las postulaciones recibidas. El Consejo Consultivo verificará que las postulaciones cumplan con los requisitos establecidos en este Estatuto y en el Reglamento General de Elección de Autoridades, y realizará un informe que será tratado por el CD.

Las postulaciones y el informe serán remitidos al conjunto de los asociados/as y se pondrá pública la información por medios electrónicos.

Artículo 47°

La elección de la fórmula de Presidente/a y Vicepresidente/a se realizará por medios electrónicos y voto secreto de todos los asociados y asociadas, de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento General de Elección de Autoridades. Resultará electa la fórmula que alcance la mayoría absoluta, entendiendo por ella la mitad más uno de los votos efectivamente emitidos.

En el caso de que existan más de dos fórmulas y ninguna de ellas alcance la mayoría absoluta en una primera vuelta, se pasará a una segunda vuelta entre las dos opciones más votadas. Resultará electa en segunda vuelta la que reúna la mayoría simple de los votos emitidos.

Artículo 48°

La elección de las/os representantes de cada país para el Consejo Consultivo se realizará por medios electrónicos y voto secreto de todos los asociados y asociadas del país correspondiente, respetando la categoría de asociación. Los asociados/as individuales sólo podrán emitir su voto para elegir representante de socios/as individuales. Los socios nacionales, emitirán su voto para elegir representante de esta categoría de asociación correspondiente a su país. Los socios internacionales votarán para elegir los/as representantes de esta categoría al Consejo Consultivo.

Las elecciones se organizarán y llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento General de Elección de Autoridades. Resultarán electos/as como representantes de cada país y/o categoría quienes alcancen la mayoría simple de los votos efectivamente emitidos.



TITULO V ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 49°

Las actividades académicas de ALIE se realizan a través de eventos, programas y proyectos de diversa índole, los que contarán con la participación de los asociados y asociadas. Asimismo, la Asociación realizará cada dos (2) años un Congreso ALIE, que permitirá la reunión periódica y el intercambio entre sus socios/as y otros/as investigadores/as del campo que deseen participar.

Estas actividades estarán vinculadas con la investigación, la formación, la difusión y el intercambio académico, así como con el asesoramiento en actividades de intervención desde ámbitos de políticas públicas u organizaciones sociales.

Artículo 50°

La Secretaría Ejecutiva, a fin de cumplir con los objetivos y funciones del Consejo, podrá concebir y coordinar Proyectos y Programas, siguiendo lo establecido en el artículo anterior. Tales Proyectos y Programas deberán ser consensuados con el Consejo Directivo a través de su inclusión en los planes de

trabajo preparados por la Secretaría Ejecutiva. Los Proyectos y Programas, sean de investigación, formación, difusión, o de intercambio interinstitucional, tendencialmente deberán tener naturaleza comparativa y alcance regional o subregional.

Artículo 51°

Como forma de organización interna de la Asociación, se conformarán Grupos de Trabajo (GT), integrados por investigadores/as socios/as de diversos países que trabajan en temas o problemas comunes. Los GT se orientarán por los objetivos de ALIE y abordarán temas relevantes y pertinentes para la región. La conformación de los GT se llevará a cabo a través de convocatorias públicas y evaluación de pares, y tendrán una duración de tiempo definida por el CD.

Periódicamente se realizarán, por vías presenciales o virtuales, reuniones y/o intercambios con sus integrantes.

Artículo 52°

También como forma de organización interna de la Asociación, se conformarán Núcleos de Trabajo (NT) integrados por socios nacionales y/o internacionales, reunidos en torno a una cuestión de interés y/o al desarrollo de acciones de cooperación e intercambio.

TITULO VI FINANCIAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 53°

La Asociación está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá, en consecuencia, operar con instituciones bancarias, públicas y privadas.

Artículo 54°

ALIE se financia a través de los recursos obtenidos de las siguientes fuentes fundamentales:

- a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los asociados y asociadas, en sus diversas categorías. El valor de las membresías será definido por el Comité Directivo de acuerdo con criterios establecidos en el Reglamento de Asociaciones, teniendo en cuenta la diversidad de categorías de asociación, los países de procedencia y, en el caso de los socios/as individuales, la trayectoria.
- b) El producto de los bienes y servicios de la Asociación.
- c) Los recursos provenientes de convenios de cooperación para el desarrollo de actividades afines al objeto y las funciones de ALIE.
- d) El producto de cursos, congresos, seminarios, asesorías, consultorías y toda otra actividad por la que pueda obtener fondos lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la institución.
- e) Las donaciones, legados, subsidios u otros ingresos que la Asociación reciba.
- f) Los recursos que puedan devengar los fondos patrimoniales o dotales que se establezcan.

Artículo 55°

En ningún caso la recepción de subsidios, donaciones o aportes gubernamentales que reciba ALIE, tanto para el funcionamiento de su Secretaría Ejecutiva como para el desarrollo de programas y proyectos, podrá comprometer la autonomía de la institución en la determinación de sus políticas y orientaciones.

En cualquiera de estos casos, la recepción deberá ser evaluada y aprobada por la Presidencia en acuerdo con el Consejo Directivo.

**TITULO VII****REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN****Artículo 56°**

La reforma de los estatutos sólo podrá realizarse en Asamblea General Extraordinaria. La convocatoria deberá indicar el motivo de la Asamblea Extraordinaria y las modificaciones que se propongan introducir.

Artículo 57°

Para que sea aprobada la reforma, se requerirá el voto de las dos terceras partes de los/as asambleístas presentes al momento de la votación.

Artículo 58°

La disolución de ALIE sólo podrá decidirse en Asamblea General Extraordinaria y siempre que en la convocatoria se haya incluido esta materia como tema específico del orden del día. Para que sea aprobada la disolución, se requerirá el voto de las dos terceras partes de los/as asambleístas presentes al momento de la votación.

Artículo 59°

Si se resolviera la disolución de ALIE y, una vez canceladas todas las obligaciones, quedaran bienes o excedentes, estos serán transferidos a instituciones públicas de investigación en educación, de acuerdo con lo que se defina previamente en la Asamblea.

**TITULO VIII****CLÁUSULAS TRANSITORIAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN****Artículo 60°**

A los fines de fundar la Asociación, la Comisión Organizadora constituida en la Reunión de Manaos en 2023, llevará a cabo un Encuentro Fundacional en la Ciudad de Buenos Aires, de carácter híbrido, en el que se tratarán y aprobarán los Estatutos y Reglamentos necesarios para el funcionamiento de ALIE. La aprobación será por mayoría calificada, equivalente a dos tercios de los votos emitidos, en forma presencial o virtual, por las y los integrantes presentes de la Comisión Organizadora.

Artículo 61°

Son socios/as fundadores/as de ALIE las y los integrantes de la Comisión Organizadora, quienes serán considerados socios/as de pleno derecho siempre que cumplan con lo establecido en los artículos 8 al 11 del presente Estatuto.

Artículo 62°

En la reunión de fundación de ALIE, se elegirán entre las y los integrantes de la Comisión Organizadora a quienes asumirán la Presidencia y la Vicepresidencia en forma interina, por el plazo de dos (2) años. Dicha elección se realizará por mayoría calificada, equivalente a dos tercios de los votos emitidos por las y los participantes de la Comisión Organizadora, en forma presencial o virtual.

Artículo 63°

Las y los integrantes de la Comisión Organizadora que participaron en las reuniones constitutivas de ALIE llevadas a cabo en el año 2024 y que tengan voluntad de hacerlo –expresada mediante firma de conformidad–, integrarán el Consejo Consultivo con mandato por cuatro (4) años y conformarán el Consejo Directivo Organizador por el plazo de dos (2) años.

Artículo 64°

Para el siguiente año y por única vez, se organizará un primer Encuentro de ALIE, con el propósito de poner en funcionamiento y dar a conocer la Asociación. A los dos años se organizará el Primer Congreso Latinoamericano de ALIE, que luego se convocará en forma periódica en forma bianual. En ocasión del Primer Congreso, se realizará también la primera Asamblea General Ordinaria, en la que se elegirán las autoridades regulares de la Asociación.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2024

www.alie.lat



Asociación
Latinoamericana
de Investigación
en Educación